

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2007-00316

DEMANDANTE: EDIFICIO MARIA PAULA

DEMANDADO: LUISA FERNANDA ROJAS BOTTIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la apoderada sustituta del extremo demandado en el asunto presentó la siguiente solicitud.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO No. 47001405300120070031600
DE: EDIFICIO MARIA PAULA
CONTRA: LUISA FERNANDA ROJAS B.

ASUNTO: REQUERIMIENTO SECUESTRE Y DEMAS

ANGIE PAOLA NUÑEZ OLAYA, en mi condición de apoderada sustituta de la parte demandada, identificada como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa y comedida, acudo al despacho judicial para solicitarle se fije caución y se requiera al señor **LUIS CARLOS MOLINA**, quien se funge como **auxiliar de justicia** dentro del presente asunto, **para que rinda cuentas** desde el primero de diciembre de 2021, en que fue secuestrado el inmueble hasta el día de hoy.

Lo anterior obedece a que el apartamento 801 aquí trabado lo han venido arrendando, el secuestre en contubernio con la administradora demandante AYDA DIAZTAGLE y **de manera abusiva**, están utilizando todos los muebles y enseres del apartamento, que no fueron ni son objeto de secuestro.

Igualmente que el secuestre se identifique con el carnet que exige el C. S. de la J. que lo acredita como auxiliar de justicia, para todo lo anterior fijese término para su cumplimiento.

Del señor Juez.

Atentamente,

Ordene.

Santa Marta, 31 de enero de dos mil veintitrés (2023)

Margarita Rosa López Vides
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
Rad. 2007-00316
DEMANDANTE: EDIFICIO MARIA PAULA
DEMANDADO: LUISA FERNANDA ROJAS BOTTIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud tendiente a que se le exija al secuestre LUIS CARLOS MOLINA, una rendición de cuentas de su gestión desde que fue nombrado como tal para la custodia del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 080-0050932.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 inciso 3 del CGP.

Al respecto se tiene que la medida de embargo del inmueble se ordenó en auto de fecha 23 de Julio de 2019 así:

77 (78)
S



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Ejecutivo.
Rad. 2007-00316.

Santa Marta, Veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo al anterior memorial de solicitud el Juzgado;

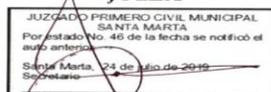
RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo preventivo del bien inmueble de propiedad de la demandada, LUISA FERNANDA ROJA BOTTIA, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080-50932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: Oficiésele al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que inscriba el embargo del inmueble. Líbrese oficio y acompañese al del Registrador de Instrumentos Públicos el formato de calificación de que trata el art. 8 par. 4 de la Ley 1579 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase.

Sibil Rodas G.
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA



En esos términos se concretizó la inscripción de la medida en anotación 10 del 25 de enero de 2021 de la matrícula inmobiliaria No. 080-50932. Ordenandose

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2007-00316

DEMANDANTE: EDIFICIO MARIA PAULA

DEMANDADO: LUISA FERNANDA ROJAS BOTTIA

el secuestro del inmueble el 2 de noviembre de 2021. (doc.14 del Exp. Digitalizado)

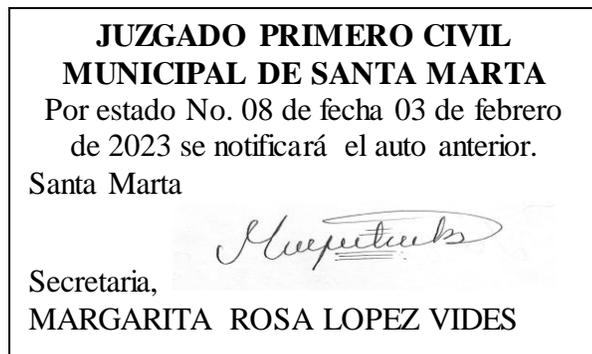
En este orden de ideas requiérase al secuestre LUIS CARLOS MOLINA, para que rinda cuentas al despacho sobre su gestión desde que entró en tenencia del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 080-0050932, hasta la fecha.

En especial aclare al despacho si el inmueble es objeto de arrendamiento.

Por ultimo con su informe, allegue las credenciales que certifiquen su idoneidad como secuestre.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe9e466eef4a218989a8c69328bc3967d1ea46ba1d71e49202019f5bd34f7dc**

Documento generado en 02/02/2023 01:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>